



CUT: 100352-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2410 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 10 OCT. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 100352-2017, seguido por la Empresa Minera Paraíso S.A.C., con RUC N° 20502656334, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra, para para Alumbramiento de Pozo a Tajo Abierto, con fines Agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de



Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el señor Melchor Buenaventura Tenorio Matos, identificado con DNI N° 10725460, identificada con DNI N° 29279126, Gerente de la Empresa Minera Paraíso S.A.C., solicita ante la Administración Local del Agua Cháparra-Acarí, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra, Alumbramiento de Pozo a Tajo Abierto, con fines Agrícolas, para abastecer cultivos de olivo y palto, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 02 al 46 de lo actuado;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí, la cual remitió los actuados con Oficio N°849-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-CHA, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 895-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, para la obtención de licencia de uso de agua con fines Agrícolas (para satisfacer los requerimientos de los cultivos de olivo y palto), presentado por la Empresa Minera Paraíso S.A.C., respecto del pozo a Tajo Abierto, con un caudal estimado hasta 5 l/s, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 571,731 mE – 8'294,842 mN, en el sector Buena Vista, distrito de Jaquí, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Se realizó las publicaciones conforme a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; asimismo cuenta con los documentos de propiedad donde se ubicará el pozo proyectado, así como donde se usará el recurso hídrico;
- c) El pozo a Tajo Abierto proyectado tendrá una profundidad de 15 m., y un diámetro de perforación de 2 pulg., siendo el volumen para cubrir la demanda de 5,799.60 m³/año;
- d) En ese sentido, es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea. Asimismo, Autorizar Ejecución de Obras de Alumbramiento de un Pozo a Tajo Abierto, para obtención de Licencia de Uso de agua con fines Agrícolas;

Que, mediante Informe Legal N° 2917-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de un Pozo a Tajo Abierto, con fines Agrícolas, ubicado en el sector Buena Vista, distrito de Jaquí,



provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Empresa Minera Paraíso S.A.C., con RUC N° 20502656334, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un Pozo a Tajo Abierto, con fines Agrícolas".

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a favor de la Empresa Minera Paraíso S.A.C., con RUC N° 20502656334, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el Alumbramiento de un Pozo a Tajo Abierto, ubicado en el sector Buena Vista, distrito de Jaqui, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, para satisfacer 0.4242 ha. de cultivos de olivo y palto, conforme a las características técnicas que se detallan en el siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Diámetro (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
P01	Tajo Abierto	Agrícola	2	15	5	1.8	15	12	5,799.60	8'294,842	571,731

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines Agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- EL PLAZO de Ejecución de Obras es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Minera Paraíso S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra-Acarí de la Autoridad Administrativa Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.